



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 254-2020-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 07 de setiembre de 2020.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 02 de enero del 2020, La Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 284337, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el numeral 1 del artículo 127° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento administrativo General, establece que cada entidad designa a sus fedatarios institucionales adscritas a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 127° de la citada ley, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas a solicitud de los administrados, previa verificación de la identidad del suscriptor para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el artículo 128° de la citada Ley, establece sobre la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, en aplicación de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27444 es necesario dictar normas internas en las que se establezcan los requisitos, atribuciones y demás disposiciones relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Que, la Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 02 de enero del 2020, se delega la facultad de designar fedatarios de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho a Secretaría General;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la emisión del presente acto resolutivo al 31 de diciembre del 2020, en calidad de fedatarios de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, conforme al siguiente detalle:

TITULARES:

- Fedatario I : Abog. LIZBETH YARANGA ALMEIDA.
- Fedatario II : Sr. HONORIO FARFÁN QUISPE.
- Fedatario III : Sr. WILBER PIO MUNAYLLA PILLPE.
- Fedatario IV : Sr. ABEL MITMA HUAMANI.
- Fedatario V : Sr. GERMAN TINEO HINOSTROZA.

SUPLENTE:

- Fedatario VI : Sra. SOLEDAD CARMEN TELLO AGUILAR.
- Fedatario VII : Sra. MARTHA RAMOS CARRASCO.
- Fedatario VIII: Sra. CLEDY MARLENI QUISPE ARTICA.
- Fedatario IX : Sra. HUGO NIETO BAUTISTA.
- Fedatario X : Sr. CESAR MENDOZA GUZMÁN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes y a los designados para su conocimiento y fines, bajo el procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
[Firma]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA